



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 409/23

Sucre, 16 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2281 de fecha 04 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1049/23 de fecha 03 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7"**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1583/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del Distrito (7) del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7"**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Sub Alcaldía D-7 CITE: N°1345/23 con Ref.- Modificación POA y Presupuesto Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7.
- Informe Técnico PLANIF.SUB ALCALDIA D-7 19/2023 con Ref.: Modificación POA Presupuestos Intrainstitucional para Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7, emitido por el Ing. Miguel Ferrufino Duran Planificador Sub Alcaldía Distrito 7, vía Renato Huallpa Mancilla. Adjunto formularios actualizados POA 2023 de la operación "Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7".
- Informe Técnico CITE PL.SMDHS. 17/2023 con Ref.- Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social Disminución Provisión de Gastos SMDHS., emitido por el Lic. Fidel Limpas Camacho Administrador S.M.D.H.S, Lic. Jonathan Beymar Ramírez Amonzabel Planificador S.M.D.H.S., Vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social G.A.M.S. Adjunto formularios actualizados POA 2023, de la operación "Provisión de Gastos SMDHS".
- Nota CITE D.I.M.G.E.R. N°634/2023 con Ref.- Remisión de Informe Técnico ZYD N°53/23.
- Informe Técnico ZYD N° 53/23, con Ref.: Informe Técnico "Intervención con Obras de Mitigación con Muros de H°C° para la Protección de Terrenos Cultivables en las Diferentes Comunidades Distrito 7 Municipio de Sucre", emitido por el Tec. Zenón Yupari Díaz Técnico UGR-GAMS.

S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el **Informe Técnico PLANF. SUB ALCALDIA D-7 N° 19/2023 de fecha 19 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Miguel Ferrufino Duran – Planificador Sub Alcaldía Distrito 7 - G.A.M.S., vía Renato Hualpa Mancilla – Sub Alcalde del Distrito 7 - G.A.M.S., dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D – 7”** que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe señalan que la presente modificación, tiene por objeto proteger los cultivos y prevenir daños por inundaciones, la erosión del terreno y en otros sectores la preservación de infraestructura ya construidas por crecidas de quebradas y riachuelos. Toda vez que las precipitaciones pluviales comienzan en (noviembre a marzo).

Que, según el **Informe Técnico CITE: PL SMDHS. N° 017/2023, de fecha 23 de junio de 2023**, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, debido a la respuesta de la AE vivienda en la que indican que no se podrá sostener ningún convenio con concurrencia en especie, y dado que no se podrá cumplir con los objetivos a corto plazo ni tareas del POA-2023, se puede disponer y/o redistribuir el presupuesto de la categoría programática 97-0000-17 provisión de gastos S.M.D.H.S. que monetiza los dividendos de FANCESA gestiones 2018-2019 en bolsas de cemento, de acuerdo a requerimiento de la Sub-Alcaldía Distrito 7 del G.A.M.S. con nota Sub Alcaldía D-7 CITE: 1296/23, que requieren presupuesto para ejecutar sus actividades hasta fin de año. Así mismo se conoce que para la gestión 2023, según los objetivos mencionados se presupuestó 70.960 bolsas de cemento Monetizadas en Bs. 2.590.040,00.

Que, en ese sentido se justifica el incremento de recursos económicos a la actividad ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGOS DE EMERGENCIA Y DESASTRES del D-7, con la categoría programática 310- 00-022 a la partida presupuestaria 3.4.5. “Productos de minerales no metálicos y plásticos” para ejecución de protección de terrenos agrícolas en las comunidades de Villa Monte Pampa en dos sectores Mauca Huasi y Sector Puca Pampa, Mosoj LLajta, Viña Pampa y Mojtulo, Protección de piscinas de producción piscícola en la comunidad de San Francisco del Quiñal, defensivo para la Cancha de Fútbol de la comunidad de El Chaco, Así mismo se requiere un canal de desagüe para conducir aguas pluviales de la cubierta de del tinglado de la cancha de Fútbol de Mosoj LLajta, en tal sentido se requiere un presupuesto de Bs. 341.494,00 para compra de 9.356,00 bolsas de cemento IP-30 “con cargo a dividendos de la Gestión 2018) con estos trabajos que se ejecutarán en el distrito 7 se beneficiar a 976 habitantes.

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica de la presente solicitud de Modificación, se conoce que las comunidades a beneficiarse son las siguientes de acuerdo al detalle:

DETALLE DE CANTIDAD DE BOLSAS

Nº	DESCRIPCION	LONGITUD DEFENSIVO	BOLSAS CEMENTO	P/ UNITARIO	MONTO PARCIAL
1	PROTECCIÓN TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD VILLA MONTE PAMPA SECTOR MAUCA HUASI	80,00	1.951,00	36,50	71.211,50
2	PROTECCIÓN TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD VILLA MONTE PAMPA SECTOR PUCA PAMPA	80,00	1.951,00	36,50	71.211,50
3	PROTECCIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	40,00	993,00	36,50	36.244,50
4	PROTECCION CANCHA DE FUTSAL DE MOSOJ LLAJTA	60,00	158,00	36,50	5.767,00
5	PROTECCION DE PISCINAS PISCICOLAS COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE QUIÑAL	100,00	2.429,00	36,50	88.658,50
6	PROTECCIÓN DE TERRENOS AGRÍCOLAS COMUNIDAD MOJTULO	50,00	1.215,00	36,50	44.347,50
7	PROTECCION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD EL CHACO	55,00	519,00	36,50	18.943,50
8	ELEVACIÓN DE HORMIGÓN PARA PROTECCIÓN HUERTA COMUNIDAD DE VIÑA PAMPA	27,00	75,00	36,50	2.737,50
9	ELEVACION DE HORMIGON COMUNIDAD CANTU MOLINO	20,00	65,00	36,50	2.372,50
MONTO TOTAL Bs.		512,00	9.356,00		341.494,00

Que, en ese entendido, se conoce que las comunidades también coadyuvarán en la ejecución del proyecto con la mano

S.O.083/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



de obra, herramientas menores y otros equipos, conforme las actas de compromiso de contrapartes entre el Sub Alcalde y los dirigentes de las comunidades.

CONTRAPARTES PARA LA EJECUCIÓN DE DEFENSIVOS DE PROTECCIÓN Y OTROS

Nº	DESCRIPCION	BOLSAS CEMENTO	EQUIPO PESADO	MANO DE OBRA	AGREGADOS	HERRAMIENTAS Y OTROS EQUIPOS
1	PROTECCIÓN TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD VILLA MONTE PAMPA SECTOR MAUCA HUASI	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
2	PROTECCIÓN TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD VILLA MONTE PAMPA SECTOR PUCA PAMPA	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
3	PROTECCIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD MOSOJ LLAJTA	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
4	PROTECCION CANCHA DE FUTSAL DE MOSOJ LLAJTA	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
5	PROTECCION DE PISCINAS PISCICOLAS COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE QUIÑAL	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
6	PROTECCIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS COMUNIDAD MOJTULO	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
7	PROTECCION CANCHA DE FUTBOL COMUNIDAD EL CHACO	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
8	ELEVACION DE HORMIGON PARA PROTECCION HUERTA COMUNIDAD DE VIÑA PAMPA	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD
9	ELEVACION DE HORMIGON COMUNIDAD CANTU MOLINO	GAMS	GAMS	COMUNIDAD	COMUNIDAD	COMUNIDAD

CONCLUYENDO, El Informe que la Sub Alcaldía del D-7, requiere los recursos adicionales para realizar trabajos de ejecución de defensivos de protección de terrenos agrícolas en las comunidades de Villa Monte Pampa en dos sectores Mauca Huasi y Sector Puca Pampa, Mosoj LLAjta, Viña Pampa y Mojtulo. Protección de piscinas de producción piscícola en la comunidad de San Fráncico del Quiñal, defensivo para la Cancha de Fútbol de la comunidad de El Chaco, y la cancha de Fútbol de Mosoj LLAjta. con la categoría programática 310-00-022 ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGOS DE EMERGENCIA Y DESASTRES D-7 por un monto total de **Bs. 341.494,00 para de 9.356,00 bolsas de Cemento IP-30, RECOMENDANDO**, para que la misma, pueda proceder con el requerimiento de la unidad solicitante.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 92/2023 de fecha 03 de julio de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Sub Alcaldía del Distrito 7, es para realizar la inscripción de recursos provenientes de la Operación de Provisión de Gastos S.M.D.H.S, (recursos que corresponden a dividendos con cargo a especies bolsas de Cemento), que cuenta con la autorización de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Que, las intervenciones a realizarse con la Operación “Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7” tiene la evaluación y criterio técnico de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el informe técnico ZYD N° 53/23, en el que recomienda que se debe intervenir con trabajos de mitigación con muros H°C° para la protección de terrenos cultivables de la amenaza directa del agua y cambio de curso del río en las diferentes comunidades, y la protección de los campos deportivos de dos comunidades de manera urgente, es así que se solicita la inscripción de recursos provenientes del programa de PROVISIÓN DE GASTOS SMDHS estos recursos son provenientes de dividendos de FANCESA para la adquisición de cemento, que son autorizados para el uso de acuerdo al Informe Técnico Cite: PL.SMDHS. 10/2023, para realizar los trabajos de emergencias.

S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.I.F.G.A
Fs. 140

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Asimismo, se tiene conocimiento que los trabajos de mitigación y rehabilitación se realizarán entre la Sub Alcaldía D-7 y los comunarios de las comunidades, por lo que cada uno tiene su contraparte comprometida para el trabajo a realizar, las cuales se encuentran detalladas en las actas de compromiso de contrapartes suscritas con cada una de las comunidades.

Que, así mismo el citado informe señala que de la revisión de Informes y documentación presentada las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica .." y demás normativa precisa, **concluyendo** en:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Para la presente solicitud de Modificación se incrementan nuevas tareas específicas, bienes y servicios y presupuesto de gasto, en la operación "Atención y Reducción de Emergencias y Desastres D-7", sin afectar los resultados esperados de gestión de la acción a corto plazo **"Promover a la Unidad de Gestión de Riesgos identificando áreas de riesgo, reduciendo el riesgo de desastres y atendiendo las emergencias ante la ocurrencia de desastres naturales, con el fin de proteger a la población del municipio de Sucre en la Gestión 2023"**.
- La "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7" **asciende a Bs. 341.494,00 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 bolivianos).**
- Se incrementará recursos para la programación de cemento para los trabajos a desarrollarse, tomando en cuenta que la sub alcaldía con esta inscripción de recursos cubrirá con el total de recursos de la contraparte G.A.M.S., y la comunidad también cuenta con su contraparte para las intervenciones a realizarse.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7"**, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, y recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 52/2023 de fecha 19 de julio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S, Lic. Jorge Talavera – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Alejandra Daza A. – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"**, de acuerdo al análisis Técnico la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza para las actividades "ATENCIÓN Y REDUCCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7", dichos recursos son necesarios para atender las necesidades que emerge en el Distrito 7, que requieren cemento IP 30 para la protección de terrenos agrícolas en las comunidades de Villa Monte Pampa en dos sectores Mauca Huasi y Sector Puca Pampa, Mosoj Llajta, Vifa Pampa y Mojtulo.

Que, de la misma forma, también se requiere para la protección de piscinas de producción piscícola en la Comunidad de San Francisco del Quiñal, defensivos para la Cancha de Fútbol de la comunidad de El Chaco, así mismo se requiere un canal de desagüe para conducir aguas pluviales de la cubierta del Tinglado de la Cancha de fustal de Mosoj Llajta, las comunidades mencionadas darán como contra parte mano de obra y maquinaria.

S.O.088.23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, por todos los antecedentes descritos, la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7”

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	341.494,00
TOTAL											341.494,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	19	310	0	22	20	210	345	ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	341.494,00
TOTAL											341.494,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7**”, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 341.494,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, Financiados con Recursos Específicos (Propios), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota **PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0184/2023** de fecha 27 de julio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 057/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7**”, que tiene un importe la suma total de **Bs 341.494,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1583/2023 de fecha 31 de julio de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7**”, informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 92/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N°

S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

52/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamento Favorable N° 057/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 103 I -II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I - II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, concluye que la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7"**, por un importe total de **Bs 341.494,00 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 Bolivianos)**, misma que esta enmarcada en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones

S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7", con Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico PLANF.SUB ALCALDÍA D-7 N° 19/2023 de fecha 19 de julio de 2023 de la Sub Alcaldía del Distrito - 7, Informe JEF. PROG. OPER. N° 92/2023 de fecha 03 de julio de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 52/2023 de fecha 19 de julio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 057/2023 de fecha 27 de julio de 2023, Informe Legal N° 1583/2023 del 31 de julio de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS D-7"

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	341.494,00
TOTAL											341.494,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	19	310	0	22	20	210	345	ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-7	0	341.494,00
TOTAL											341.494,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión

S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 140



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

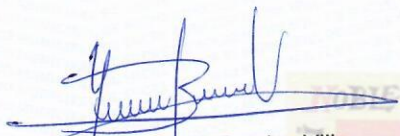
2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.088/23
R.A.M. N° 409/23
INF. 220/2023 C.D.E.F.L.F.G.A
Fs. 140